



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:222/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AMAYRANI ISABEL AVILES MARTINEZ, EN CONTRA DE EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: *Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**—En consecuencia, **SE ACUERDA:-----***

PRIMERO: *Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, a través de las respectivas cédulas de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.*

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del **DIECISIETE DE ENERO al SIETE DE FEBRERO del dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha **dieciséis de enero del dos mil veinticinco**, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de enero, uno y dos de febrero dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluyen de dicho término el día tres de febrero del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

*Por lo que, se evidencia que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular*

reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés.

TERCERO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés., y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

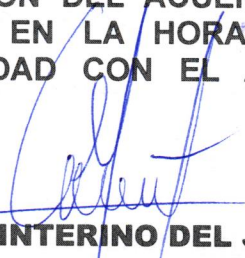
CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las TRECE HORAS, (13:00 HRS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

